



CONSEJERÍA DE GOBIERNO
DE HACIENDA

Intervención General

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Asunto: Informe en relación con la propuesta de creación del "Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria" y de su Reglamento orgánico de funcionamiento.

Vista la documentación obrante en el expediente, remitido por la Consejería de Presidencia el 27 de enero de 2020, conformada por:

- a) Informe Técnico, de 20 de diciembre de 2019.
- b) Memoria de gestión de las competencias insulares relacionadas con el Patrimonio Mundial Paisaje Cultural Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria y la Reserva de La Biosfera de Gran Canaria, de fecha 20 de diciembre de 2019,
 - Anexo I.- Borrador Inicial de reglamento orgánico por el que se regula el órgano diferenciado,
 - Anexo II relativo a las áreas de conocimiento y perfiles profesionales que se estiman necesarios para el funcionamiento del órgano.
 - Anexo III sobre estructura presupuestaria.
- c) Informe-Propuesta, de 24 de enero de 2020.

Vista la normativa y específicos preceptos de aplicación; todos en su actual redacción, destacando, entre otros:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- b) Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (TRRL)
- e) Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. (RSCL)
- f) Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria. (ROGA)

Tras el análisis de la antedicha documentación, y en base a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente INFORME:

C/ Bravo Murillo, 23
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 21

Código Seguro De Verificación	duuWEHJaKAXrNn+s010/Cw==	Fecha	29/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Sanchez Arencibia - Interventor		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/duuWEHJaKAXrNn+s010/Cw=	Página	1/5





Primero.- Que el Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria es un órgano especial de administración sin personalidad jurídica propia, cuya dirección y administración se llevará a cabo a través de los siguientes órganos:

- a) El Consejo de Administración integrado por la persona titular de la Presidencia del Instituto, y por un número de vocales que no será inferior a dos ni superior a ocho.
- b) La Presidencia, nombrada por la persona titular de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria de entre los miembros del Consejo de Administración que ostenten la condición de Consejeras/os insulares.
- c) La Vicepresidencia.
- c) La Gerencia, que será un director general en los términos previstos en el art. 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Segundo.- Que este sistema de gestión directa del servicio tendrá como objetivo la coordinación adecuada y efectiva por parte del Cabildo de Gran Canaria para mejorar los territorios y sitios objeto de las declaraciones de la UNESCO: Paisaje Cultural del Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, y Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

A este respecto, el artículo 5.4 de la Ley 40/2015 establece que *"No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos. A este objeto, la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población."* A estos efectos, el expediente incorpora la Memoria de gestión de las competencias relacionada con ambas declaraciones, suscrita por los técnicos y jefas de los servicios de Medio Ambiente y Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 20 de diciembre de 2019, en las que se relacionan las competencias propias que se ejercerán a través de este Instituto derivadas de estas designaciones de la UNESCO, algunas de las cuales ya venían desarrollándose por los mencionados servicios.

Tercero.- Que las estimaciones económicas que se derivan de la creación de este nuevo órgano vienen recogidos en el proyecto del presupuesto para 2020 dentro de la orgánica 015381, el cual ha sido informado favorablemente por esta Intervención tanto por considerarlo ajustado a derecho como por el cumplimiento de los principios de la estabilidad financiera en sendos informes de fecha 11 de diciembre de 2019.

Capítulos	2020
Capítulo 2	1.350.802,10 €
Capítulo 4	10.000,00 €
Capítulo 6	2.030.087,62 €
Capítulo 7	15.000,00 €
Total	3.405.889,72 €

Código Seguro De Verificación	duuWEHJaKAXrNn+s010/Cw==	Fecha	29/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Sanchez Arencibia - Interventor		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/duuWEHJaKAXrNn+s010/Cw=	Página	2/5





Con relación a los gastos de personal (Capítulo 1), no se especifica en la memoria ni en el Anexo II que la acompaña, denominado Recursos Humanos, la procedencia de las plazas que conformarán el equipo técnico de este órgano:

- 1 gerencia
- 2 direcciones técnicas: Patrimonio Mundial (1) y Reserva de la Biosfera (1)
- 1 jefatura de servicio administrativo
- 1 licenciado en derecho o jurista
- 1 arqueólogo/a
- 1 biólogo/a, ciencias ambientales o semejantes
- 1 geógrafo/a (SIG, cartografía digital,...)
- 1 sociólogo/a-antropólogo/a (procesos participativos, dinamizadores local-social)
- 1 economista
- 1 arquitecto/a técnico
- 1 ADL (subvenciones, fondos, gestiones con ayuntamientos, marca...)
- 1 técnico gestión del patrimonio (natural, cultural e histórico)
- 1 gestor/a cultural (museografía)
- 2 periodista-comunicador/a (prensa, redes sociales, web)
- 1 divulgador/a – educador/a ambiental
- 1 diseñador/a
- 2 auxiliares administrativos
- 1 subalterno


Debemos considerar que algunos puestos con sus plazas se adscribirán a este nuevo órgano, ya que en los servicios de Patrimonio Histórico y Medio Ambiente se realizan funciones relacionadas con los proyectos de Risco Caído y Reserva de Biosfera.

Las plazas a las que se ha encontrado correspondencia y que se encuentran dotadas en el Presupuesto para 2020 son 10: 1 licenciado en derecho o jurista; 1 arqueólogo/a; 1 biólogo/a, ciencias ambientales o semejantes; 1 geógrafo/a (SIG, cartografía digital,...); 1 sociólogo/a-antropólogo/a (procesos participativos, dinamizadores local-social); 1 técnico gestión del patrimonio (natural, cultural e histórico); 1 gestor/a cultural (museografía); 1 periodista-comunicador/a (prensa, redes sociales, web); y 2 auxiliares administrativos. Cinco de los técnicos mencionados ocupan puestos en Patrimonio histórico como funcionarios interinos por este proyecto, cuya finalización se prevé para mediados de 2020.

No obstante, no se ha podido comprobar correspondencia de los siguientes 11 puestos/plazas: 1 gerencia; 2 direcciones técnicas: Patrimonio Mundial (1) y Reserva de la Biosfera (1); 1 jefatura de servicio administrativo; 1 economista; 1 arquitecto/a técnico; 1 ADL (subvenciones, fondos, gestiones con ayuntamientos, marca...); 1 periodista-comunicador/a (prensa, redes sociales, web); 1 divulgador/a – educador/a ambiental; 1 diseñador/a; y 1 subalterno; por lo que antes de dotarlos.

Cabe destacar que no se incorpora al expediente el informe de recursos humanos sobre la posibilidad de creación de estos nuevos puestos/plazas ni su incardinación

Código Seguro De Verificación	duuWEHJaKAXrNn+s010/Cw==	Fecha	29/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Sanchez Arencibia - Interventor		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/duuWEHJaKAXrNn+s010/Cw=	Página	3/5





dentro de la estructura organizativa del Cabildo, por lo que se desconoce por ejemplo, la clase de empleado público que ocupará las direcciones técnicas.

No obstante lo anterior, no es exigible la creación de estos puestos y plazas en esta fase de tramitación del expediente; ya que en su momento, deberán seguir los procedimientos administrativos pertinentes y serán objeto de la preceptiva fiscalización previa.

Cuarto.- Que corresponde al Consejo de Gobierno Insular elevar esta propuesta de creación del órgano y de aprobación del reglamento al Pleno para su aprobación, en base a lo dispuesto en los artículos 123.1.d y k y 126.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Quinto.- Que el Reglamento deberá tramitarse con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. En consecuencia el procedimiento precisa:


- Aprobación inicial por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros según el art. 123.2. c) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (quince días hábiles, a partir de la comunicación del acuerdo).

Sexto.- Que el expediente deberá incorporar el preceptivo informe jurídico sobre el texto del Reglamento, en cumplimiento del artículo 60 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. nº 148 de 9 de diciembre de 2016) que exige informe de Asesoría Jurídica para los proyectos de disposiciones normativas.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se observa que la propuesta de creación del Instituto y su Reglamento de funcionamiento para el Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, es conforme a Derecho, por lo que se informa favorablemente supeditada al informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Es cuanto tengo a bien informar, en Las Palmas de Gran Canaria,

Código Seguro De Verificación	duuWEHJaKAXrNn+s010/Cw==	Fecha	29/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Sanchez Arencibia - Interventor		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/duuWEHJaKAXrNn+s010/Cw=	Página	4/5





EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: José Juan Sánchez Arencibia

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA. -

Código Seguro De Verificación	duuWEHJaKAXrNn+s010/Cw==	Fecha	29/01/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Sanchez Arencibia - Interventor		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/duuWEHJaKAXrNn+s010/Cw=	Página	5/5

